ORDENANZA Nº 1.406

ESTABLECIENDO REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION Y FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

C. Deliberante, 26 de Abril de 2.012.-

VISTO:

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo propiciar que los contribuyentes del Municipio puedan dar cumplimiento a obligaciones atrasadas con respecto a las diferentes tasas que adeuden al 31 de Marzo de 2.012.-

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Establécese un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de pago de deudas tributarias Municipales de acuerdo a las formalidades y procedimientos, para todas las obligaciones Fiscales provenientes de los siguientes:

a)- Tasa General por Servicios.-

b)- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

c)- Servicio de Obras Sanitarias y/o cloacas

d)- Contribución de Mejoras

e)- Otros Tributos, derechos y/o contribuciones contemplados en la Ordenanza General Impositiva Anual y/u Ordenanzas Especiales.

ARTICULO 2º): Las deudas se calcularán de acuerdo al siguiente detalle:

a-) Valor de cada periodo adeudado, inclusive hasta el tercer periodo 2012.-

b-) El actual sistema en vigencia, mediante la presentación de declaración jurada.-

c-) Se tendrán en cuenta los siguientes casos:

1-) Para Servicios no medidos, el valor de cada periodo adeudado, inclusive hasta el tercer periodo 2012.-

2-) Cuando las prestaciones por cloacas fueron posteriores al comienzo de los servicios de agua, se tomará en cuenta la fecha de inicio de cada servicio.-

d-e-) El sistema actual en vigencia.-

ARTICULO 3º): Previo a la firma del convenio, los contribuyentes beneficiarios de la Ordenanza Nº 505 deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art.3º de la misma y suscribirán los convenios correspondientes según lo precedentemente establecido.-

ARTICULO 4º): El Régimen de regularización y facilidades establecido en la presente Ordenanza comprende a todas las deudas fiscales Municipales no prescriptas al 31 de Marzo de 2012.-

ARTICULO 5º): Para acogerse a los beneficios del presente régimen los contribuyentes y/o responsables interesados en regularizar su situación fiscal deberán formalizar su presentación voluntaria por escrito antes del 30 de Junio de 2.012.-

ARTICULO 6º): Los contribuyentes que se acogieron a los planes de pago de deudas anteriores a la presente y que a la promulgación se encuentren al día podrán optar por continuar con el plan anterior u optar el establecido en este cuerpo legal; incluyendo los importes adeudados en los importes a liquidarse.-

ARTICULO 7º): Los contribuyentes que se acogieron a los planes de Regularización de deudas anteriores y que no hubieran cumplido los mismos, podrán ingresar a este Plan recalculando lo adeudado y reconociéndoles lo proporcionalmente abonado.-

ARTICULO 8º): Condónese los intereses, recargos, punitorios o cualquier otra forma de sanción por mora o incumplimiento fiscal, (excepto multas) a todos los contribuyentes que decidieran su adhesión espontánea al presente régimen u optara por el pago total de lo adeudado.-

SISTEMA Y PLAZOS DE PAGO

ARTICULO 9º): La deuda resultante de la aplicación de los artículos anteriores deberá ser abonada en dinero en efectivo.

ARTICULO 10º): El contribuyente podrá optar:

a-) Por abonar al contado el importe total de la deuda o en un plazo no mayor a cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses algunos, contados a partir de la suscripción del convenio.-

b-) Hasta en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el uno por ciento de interés sobre saldos de acuerdo al sistema de Amortización Progresiva (SISTEMA FRANCES) cuya fórmula se adjunta en el Anexo 1 de la presente y previo pago de la 1º y 2º cuota al momento de la suscripción del convenio.-

c-) Los contribuyentes beneficiados con los descuentos de la Ordenanza Nº 505 podrán acogerse a los planes de regularización de deudas hasta en veinte cuotas sin interés, previo cumplimiento del Art.3 de la presente Ordenanza; con respecto a los periodos en los que no figuren como beneficiarios, abonarán el interés previsto en el inciso anterior.-

ARTICULO 11º): Los contribuyentes y/o responsables que optaren por el pago financiado, deberán abonar en carácter de anticipo la primera y segunda cuota de la deuda determinada al momento de suscribirse el convenio respectivo.-

ARTICULO 12º): La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas a sus respectivos términos, determinarán la caducidad del plan de pago acordado, de pleno derecho, renaciendo la obligación con todos sus recargos, multas y sanciones que hubieren correspondido. Los importes ya ingresados se imputarán a cuenta de la deuda y sus recargos de acuerdo al régimen común.-

ARTICULO 13º): Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior corresponderá en los casos de atrasos por mora del 0,03% diario.-

ARTICULO 14º): Incluyese dentro del presente régimen a las deudas por multas e infracciones al Código Básico Municipal de Faltas, las que serán exigibles conforme las disposiciones de dicho cuerpo legal. Las que serán abonables hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.-

ARTICULO 15º): Los deudores que tuvieren pleitos pendientes con el Municipio por las tasas comprendidas en el art. 1º inc. a); b); c); d); y e) de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los planes precedentes, abonando el importe total de las costas y honorarios de los juicios en el trámite o acompañar acuerdo de pago con el profesional interviniente.-

ARTICULO 16º): El Departamento Ejecutivo, instruirá al Director de Asuntos Legales a los fines de la suspensión de los trámites hasta el 30 de Junio de 2.012, a los fines de posibilitar a los deudores en el litigio la incorporación al presente régimen especial de pago.-

ARTICULO 17º): El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 18º): Comuníquese, Etc.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO 1

Sistema de amortización Progresiva (Sistema Francés)

CUOTA: deuda x [{(i x (1 + i) ^{n} / (1+i) $^{n-1}$]

Siendo:

i : interés al tanto por uno anual

n : el número de cuotas a abonar

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante